

ACUERDO NÚMERO 026 (15 de junio de 2023)

Por el cual se expide el nuevo reglamento general de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño y se derogan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante los Acuerdos 128 de diciembre 4 de 1984 y 105 de junio 2 de 1989, proferidos por el Honorable Consejo Superior Universitario, se reglamentó el funcionamiento de las granjas de la Institución.

Que de conformidad con el Artículo 38º del Estatuto General (Acuerdo 080 de diciembre 23 de 2019), numeral 5, la Sección de Granjas como Unidad Especial, está adscrita a la Vicerrectoría Académica; de igual manera, se indica en el Artículo 40º, que esta dependencia será reglamentada por el Consejo Académico.

Que con base a lo anterior, la Junta de Granjas plantea que los reglamentos de las dependencias deben ajustarse al contexto actual.

Que en los Artículos 127 y 131 del Estatuto General se define que las Unidades Especiales pueden ser académico-administrativas o administrativas como organismos creados por el Consejo Superior, con la autonomía administrativa y financiera que les señale el acto de creación, sin personería jurídica, que cumplen funciones de carácter académico o administrativo, que se consideran de interés social o institucional.

Que la Unidad Especial académico - administrativa Granjas de la Universidad de Nariño apoya los principios misionales de docencia, investigación e interacción social, de las Facultades relacionadas con el sector agrario.

Que es necesario establecer los lineamientos para el correcto funcionamiento de la Unidad Especial académico - administrativa Granjas de la Universidad de Nariño, con el propósito de fortalecer las actividades académicas, investigativas, de interacción social y administrativas.

Que la Universidad de Nariño cuenta con granjas en las zonas Andina (Botana, Chimangual, La Quinta), Amazónica (Guamuez) y Zona Costa Pacífica Nariñense (Maragrícola), espacios en los que se encuentra una amplia biodiversidad que permite presentar modelos para el desarrollo agrario de la Región, con potencial agrícola, pecuario, agroindustrial, entre otros.

Que por lo anterior, la Vicerrectoría Académica, a petición del Comité de Granjas, presentó a consideración el Proyecto de Acuerdo por el cual se expide el Reglamento General de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño.

Que mediante DPD-DIE- 380 del 12 de agosto de 2022, la Dirección de Planeación y Desarrollo emitió concepto de viabilidad financiera del proyecto de acuerdo en mención e indica que una vez revisado el documento en mención, se evidencia que el mismo no presenta impacto financiero alguno y está en concordancia con la estructura organizacional de la actual Planta de Personal Administrativa.

Que el Consejo Académico en sesiones del 4 de octubre de 2022 y el 21 de febrero del 2023, realizó el estudio de la propuesta y designó una Comisión para incorporar las observaciones planteadas por los Consiliarios y realizar los ajustes pertinentes.

Que la Comisión presentó el documento ajustado, el cual fue avalado por el Consejo Académico mediante Proposición No. 009 del 21 de marzo del presente año.

Que este Organismo acoge la propuesta, previo algunos ajustes de forma. En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Expedir el Reglamento General de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño, en los siguientes términos:

TITULO I. DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD ESPECIAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVA GRANJAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE LA UNIDAD ESPECIAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVA GRANJAS: Es una estructura organizativa y dinámica de la Universidad de Nariño para el cumplimiento de sus objetivos misionales en las Granjas, que busca generar productos, bienes y servicios a la Región.

La Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño, busca contribuir a la formación integral de sus estudiantes en los niveles de pregrado y postgrado, sirviendo como eje integrador de los procesos misionales de la Universidad y apoyando el desarrollo del Sector Agrario, mediante un diálogo permanente con la comunidad.

ARTÍCULO 4. OBJETIVO: La Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño tiene como objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Promover las funciones misionales de docencia, investigación e interacción social, de las facultades relacionadas con el Sector Agrario de la Universidad de Nariño.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Producir y generar de forma complementaria bienes y servicios con un criterio técnico, comercial y ambiental, denominados Proyectos Académicos Productivos, en los diversos sistemas de producción agraria, que se generen a partir de actividades académicas, investigativas y de interacción social.
- b) Promover el desarrollo sustentable de las actividades propias de las granjas.

TITULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 5. La Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño, está adscrita a la Vicerrectoría Académica y coordinada por las Facultades del Sector Agrario: Ciencias Agrícolas, Ingeniería Agroindustrial y Ciencias Pecuarias; al servicio de toda la comunidad académica cumpliendo los procesos misionales de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 6. COMITÉ DIRECTIVO. Para la toma de decisiones de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño, se constituirá el COMITÉ DIRECTIVO, así:

- a) Vicerrector Académico quien lo presidirá
- b) Vicerrector Administrativo
- c) Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social (VIIS)
- d) Decano Facultad de Ciencias Agrícolas
- e) Decano Facultad de Ciencias Pecuarias
- f) Decano Facultad de Ingeniería Agroindustrial
- g) Director de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño con voz, pero sin voto

- h) Uno de los representantes estudiantiles que pertenecen al Comité Técnico, delegado por los mismos y designado en sesión del Comité Directivo.

PARÁGRAFO UNO. En ausencia del Vicerrector Académico, presidirá la sesión el Vicerrector Administrativo y en ausencia de los dos el Vicerrector de la VIIS. Las sesiones podrán ser convocadas por cualquiera de los miembros del Comité Directivo.

PARAGRAFO DOS. La secretaría del Comité Directivo, será ejercida por el Director de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño

ARTÍCULO 7. Las funciones del Comité Directivo son:

- a) Generar políticas acordes con las funciones de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño y en consonancia con el PEI, que fortalezcan las actividades académicas de las tres Facultades del Sector Agrario.
- b) Articular la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas con la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social y las escuelas de posgrados, centros de Investigación e Interacción Social e institutos de investigación de la Universidad de Nariño y otras Universidades Nacionales e Internacionales.
- c) Aprobar el Plan Operativo Anual de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño.
- d) Evaluar periódicamente las actividades inherentes a la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas y verificar el cumplimiento del Plan Operativo Anual.
- e) Promover la participación de los programas académicos de las Facultades de la Universidad de Nariño, a través de actividades de docencia, investigación e interacción social.
- f) Reunirse en forma ordinaria tres veces por semestre o en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.
- g) Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 8. COMITÉ TÉCNICO. Se constituirá el Comité Técnico de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas, así:

- a) Los Directores de Departamento de cada una de las tres Facultades del Sector Agrario de la Universidad de Nariño.
- b) Un Representante Estudiantil elegido por los estudiantes de pregrado con matrícula vigente de las Facultades de Ciencias Agrícolas, Ingeniería Agroindustrial y Ciencias Pecuarias.
- c) Un Representante Estudiantil al Comité Curricular de los postgrados o escuelas de cada una de las Facultades del Sector Agrario de la Universidad de Nariño, elegido por sus homólogos.
- d) Un representante de los Centros de Investigación e Interacción social de las Facultades del Sector Agrario de la Universidad de Nariño, elegido por sus homólogos.
- e) El (la) Director(a) de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas, quien presidirá y convocará al Comité Técnico.

PARÁGRAFO I: Actuará como Secretaria del Comité Técnico, la Secretaria Técnica de la Sección de Granjas correspondiente.

PARÁGRAFO II: El Director de la Sección de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño convocará a asamblea para la elección de cada uno de los representantes ante el Comité Técnico.

PARÁGRAFO TRES: El Representante Estudiantil deberá ser elegido en asamblea convocada por el Comité y se dejará constancia en acta, de ello.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO. Son funciones del Comité Técnico:

- a) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas, en el mes de junio de cada año.
- b) Proponer y realizar seguimiento al Plan Operativo Anual de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño.

- c) Coordinar las actividades de docencia, investigación e interacción social de los programas de la Universidad de Nariño, con los proyectos académicos productivos de las Granjas.
- d) Estudiar y aprobar los Proyectos Académicos, de Investigación, Interacción social y productivos a realizarse en las Granjas de la Universidad de Nariño.
- e) Evaluar el desarrollo de las prácticas académicas que se realicen en las Granjas.
- f) Las demás que le sean asignadas por el Comité Directivo de Granjas.

ARTÍCULO 10. El Director de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño, será designado de Libre Nombramiento y Remoción, a cargo del (de la) Rector (a) de la Universidad de Nariño, el cual debe ser Docente adscrito a una de las facultades que componen el Comité Directivo de esa unidad y tener experiencia administrativa mínima de un (1) año.

ARTÍCULO 11. Son funciones del Director de la Unidad Especial académico - administrativa Granjas de la Universidad de Nariño:

- a) Elaborar el presupuesto anual basado en las solicitudes de cada una de las Facultades de la Universidad de Nariño.
- b) Elaborar el POA con base en las propuestas de los Comités Curriculares de las tres Facultades del Sector Agrario de la Universidad de Nariño.
- c) Ser ordenador del gasto y se encargará de la ejecución del presupuesto.
- d) Presentar oportunamente ante el Comité Técnico y demás instancias que lo requieran, el Plan Operativo Anual con su correspondiente presupuesto.
- e) Presentar informe escrito al Comité Directivo de Granjas, cada seis (6) meses, o cuando este lo solicite, sobre el estado y desarrollo de los programas de las mismas.
- f) Apoyar la realización de prácticas académicas, proyectos de investigación e interacción social, que se enmarquen en el POA.
- g) Organizar, dirigir y supervisar las actividades a realizarse en la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño.
- h) Custodiar de los bienes, muebles e inmuebles, cultivos y semovientes de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño
- i) Informar a las autoridades competentes y con copia al Comité Directivo de Granjas y Control Interno Disciplinario, sobre las irregularidades que se presenten en la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño.
- j) Presentar informe financiero a la Vicerrectoría Administrativa con copia al Comité Directivo de Granjas, de acuerdo con las normas fiscales y estatutarias vigentes.
- k) Administrar los servicios ofertados por la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño.
- l) Gestionar la transformación o venta de los productos de las granjas, previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- m) Gestionar los recursos para el funcionamiento de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño, mediante la presentación de proyectos ante la Dirección de la Universidad y entidades nacionales o internacionales.
- n) Cumplir con los requerimientos para la gestión de los procesos acorde con la política de aseguramiento interno de calidad
- o) Las demás que le sean asignadas por el Comité Directivo y Comité Técnico de Granjas.

TITULO III. DE LOS PROYECTOS A REALIZAR EN LA UNIDAD ESPECIAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVA GRANJAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ARTÍCULO 12. Los Proyectos de docencia, investigación e interacción social de los programas de la Universidad de Nariño, serán aprobados en la vigencia inmediatamente anterior de su ejecución. Estos proyectos deberán ser avalados por los Comités Curriculares respectivos, quienes recomendarán su ejecución al Comité Técnico de Granjas. Una vez aprobados se hará la asignación del presupuesto correspondiente.

PARAGRAFO: Las prácticas de los diferentes programas serán responsabilidad de los docentes que las solicitan en las Facultades de la Universidad de Nariño. Su estudio y aprobación estará a

cargo de los Comités Curriculares, quienes conjuntamente con el Director de Granjas, determinarán su viabilidad. Las prácticas extraordinarias deben ser justificadas y aprobadas por el Comité Técnico y el Comité Curricular.

ARTÍCULO 13. Los proyectos de docencia, investigación e interacción social desarrollados en las Granjas, con financiación externa, serán aprobados por el Comité Técnico y por los Comités Curriculares de los Programas o el Sistema de Investigaciones de la Universidad de Nariño, según corresponda. Estos proyectos deben autofinanciarse y aportar al desarrollo de las funciones misionales de las Granjas.

ARTÍCULO 14. En la ejecución de los proyectos, se promoverá la participación de estudiantes a través de prácticas académicas planificadas, pasantías, monitorias, contratos eventuales, entre otros, de conformidad con la normatividad vigente que para el efecto, expiden los máximos organismos de gobierno de la Institución.

PARAGRAFO: Todas las actividades de docencia, investigación e interacción Social de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño, deberán ser reportadas a las Facultades y unidades afines.

TITULO IV. DE LA VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A LA UNIDAD ESPECIAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVA GRANJAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ARTÍCULO 15. La vinculación de los estudiantes en los procesos que se realicen en la Unidad Especial Académico – Administrativa Granjas, puede darse bajo una de las siguientes modalidades: pasante, practicante, investigador, monitor, estudiante de curso regular de la Universidad de Nariño u otra institución y visitante:

- a) El estudiante vinculado en las modalidades de PASANTÍA o SEMESTRE PRÁCTICO, asumirá los compromisos del plan de trabajo aprobado por el Comité Curricular del Programa, bajo la supervisión del docente responsable del desarrollo de la actividad académica, en el programa académico al que pertenece.
- b) El estudiante INVESTIGADOR será el responsable de las labores y actividades relacionadas con su investigación, las cuales estarán bajo la supervisión del Director de la investigación.
- c) El estudiante MONITOR vinculado en la modalidad de apoyo administrativo, se acogerá a la reglamentación vigente para las monitorias.
- d) El estudiante matriculado en una asignatura, que realiza actividades relacionadas con el propósito de formación en Granjas, quien estará acompañado por el docente responsable de la misma.
- e) El estudiante Visitante es aquel que, avalado por la institución de origen, realiza actividades académicas en las Granjas, autorizado por la unidad gestora del proceso y con conocimiento de la División de Interacción Social de la Universidad de Nariño.

TITULO V DE LA VINCULACION DE LOS DOCENTES UNIDAD ESPECIAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVA GRANJAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ARTÍCULO 16. Los docentes pueden vincularse a los procesos o actividades que se realizan en las Granjas, como parte de su labor docente, a través de actividades de docencia, investigación e interacción social.

ARTÍCULO 17. Los docentes responsables de coordinar proyectos o programas en la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño, cumplirán las siguientes funciones:

- a) Contribuir en el diseño, formulación, ejecución y supervisión del proyecto o programa a su cargo.
- b) Promover la participación de los estudiantes en los proyectos y programas de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño.
- c) Proponer planes de mejora de los proyectos o programas de la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño.

- d) Presentar informes regulares del programa o proyecto respectivo a la Sección de Granjas con copia a la Facultad respectiva.

TITULO VI. DE LA FINANCIACION DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LA UNIDAD ESPECIAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVA GRANJAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ARTÍCULO 18. Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño será financiada por la Universidad, de acuerdo a las normas estatutarias y lo establecido en el presupuesto y en el Plan Operativo Anual. Se sustentará con recursos propios o externos. La asignación presupuestal, en ningún caso será inferior a lo aprobado en la vigencia inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO. Las financiaciones de los proyectos de Investigación estarán a cargo de los docentes o estudiantes. Los proyectos productivos estarán a cargo del Director de la Sección de Granjas y el Coordinador del programa o proyecto respectivo.

ARTÍCULO 19. Los excedentes o utilidades generados en los programas o proyectos propios de las granjas, se reinvertirán en la Unidad Especial Académico - Administrativa Granjas de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Comité Directivo de Granjas.

Artículo 20. El presente Acuerdo, rige desde la fecha de su promulgación y deroga los Acuerdos 128 de diciembre 4 de 1984 y 105 de junio 2 de 1989, proferidos por este Consejo y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 21. Rectoría, Sección de Talento Humano, Dirección de Planeación y Desarrollo, Unidad Especial Académico – Administrativa Granjas, Facultades: Ciencias Agrícolas, Ingeniería Agroindustrial y Ciencias Pecuarias y demás unidades afines, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 15 días del mes de junio de 2023.


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Presidente


AYDA PAULINA DAVILA SOLARTE
Secretaria General

Proyectó: Comité de Granjas
Revisó: Consejo Académico